

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARA “LA UICEH”, PRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UICEH”:

I.1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

I.2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

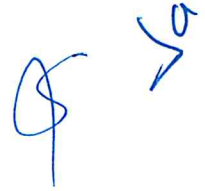
I.3. Que el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

I.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487, número de teléfono: 771 247 4012 y correo electrónico: rectoria@uiceh.edu.mx

II. DE “LA UAM-X”:

II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:



- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra **"LA UAM-X"**.

II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Gustavo Pacheco López, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de **"LA UAM-X"**, Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.

II.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases de cooperación entre **"LAS PARTES"** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos, tanto humanos como materiales, en el desarrollo de acciones e interés y beneficio de la comunidad académica y estudiantil que representan, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico.

SEGUNDA. ACCIONES: **"LAS PARTES"** se comprometen a participar en la realización de proyectos de carácter académico, actividades de vinculación y de capacitación, actividades culturales y deportivas, en beneficio de los cuerpos académicos de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": **"LAS PARTES"** se comprometen a facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de eventos académicos, en beneficio de los cuerpos académicos de ambas instituciones, siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y éstas no interfieran con las funciones sustantivas de cada Institución. De manera específica se comprometen a:

- a) Promover la vinculación docencia-investigación entre los cuerpos académicos o grupos de investigación que desarrollen temáticas afines;
- b) Planear, organizar y desarrollar actividades académicas que permitan la generación de procesos de investigación y difusión de los resultados de la producción científica derivada de las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento (LGAC);

Handwritten signature
Que
g
hms

Handwritten signature

Handwritten signature

- c) Impulsar de manera conjunta la producción de publicaciones, congresos o seminarios, con miras a consolidar cuerpos académicos;
- d) Generar proyectos de investigación derivados de LGAC que beneficien a **“LAS PARTES”** y a las comunidades que atienden;
- e) Promover la vinculación estudiantil con estancias que permitan al estudiantado ampliar su formación integral y profesional;
- f) Establecer un programa de estancias cortas en las que las profesoras y los profesores puedan participar en proyectos de investigación conjunta;
- g) Promover la participación del personal docente en la dirección y codirección de trabajos terminales a nivel licenciatura y posgrado;
- h) Promover la realización de programas de movilidad para las y los estudiantes de licenciatura y posgrado de **“LAS PARTES”**;
- i) Promover los intercambios de personal docente de **“LAS PARTES”**; y
- j) Abrir espacios de servicio social para el estudiantado de nivel licenciatura de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos señalados en la cláusula segunda describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada proyecto.

Para la formalización de los proyectos y actividades antes descritas, **“LAS PARTES”** deberán suscribir los convenios adicionales que sean necesarios.

QUINTA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán de dirigir por escrito a los domicilios respectivamente señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. OBTENCION DE RECURSOS: **“LAS PARTES”** acuerdan buscar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACION LABORAL: El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA UAM-X”**, ni con **“LA UICEH”**.

OCTAVA. TRANSPARENCIA: La información que aporten **“LAS PARTES”** será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito.

En los convenios adicionales que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo, se sujetarán a lo previsto en este convenio.



Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "LA UAM-X" y de "LA UICEH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia a voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma de aceptación.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En estos casos "LAS PARTES" reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

f
f
que
mb
que

[Handwritten signature]

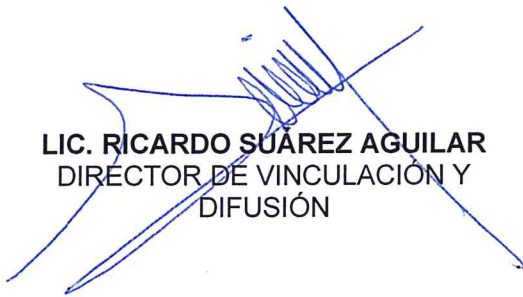
No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, manifestando que el mismo se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento; lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, el día 14 de julio de 2025.


POR “LA UICEH”



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR



MTRA. YOSHELIN VARGAS CASTELÁN
SECRETARIA ACADÉMICA


LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
DIFUSIÓN

POR LA UAM-X


DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO


**DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA
ESPINOSA**
SECRETARIA DE LA UNIDAD
XOCHIMILCO


**DRA. IRMA GABRIELA ANAYA
SAAVEDRA**
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025.

